



II LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



Ciudad de México, a 25 de marzo de 2022
GPPRI/CCM/IIL/38/22

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Héctor Díaz Polanco

ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En alcance al oficio GPPRI/CCM/IIL/37/22, solicito solicito amablemente que el siguiente asunto del Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional sea inscrito como punto adicional en el orden del día de la próxima sesión del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año Legislativo, la cual tendrá verificativo el **martes 29 de marzo del año en curso**.

Nº	DENOMINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS	PRESENTACIÓN
1	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ELABORE, DISEÑE E IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE CARÁCTER PERMANENTE ENFOCADA EN LAS Y LOS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE DIFUNDA DE MANERA DIRECTA Y CLARA, LAS AFECTACIONES Y RIESGOS A LA SALUD, DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE VAPEADORES Y CIGARROS ELECTRÓNICOS, suscrita por la Diputada Tania Nanette Larios Pérez.	No se presentará ante el Pleno

Adjunto al presente el documento referido en el cuadro anterior.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

ERNESTO ALARCÓN

DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



II LEGISLATURA



DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA.

PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Tania Nanette Larios Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX, 21, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ELABORE, DISEÑE E IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE CARÁCTER PERMANENTE ENFOCADA EN LAS Y LOS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE DIFUNDA DE MANERA DIRECTA Y CLARA, LAS AFECTACIONES Y RIESGOS A LA SALUD, DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE VAPEADORES Y CIGARROS ELECTRÓNICOS**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.El párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho que tiene toda persona a la protección de la salud. Además, en el noveno párrafo del referido artículo se establece que:



II LEGISLATURA

*“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. **Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.**”*

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México estipula en el numeral 1 y en los incisos c) y d) del numeral 3 del apartado D de su artículo 9 lo siguiente:

“Artículo 9 Ciudad solidaria

- A. ...
- B. ...
- C. ...
- D. *Derecho a la salud*

*1. **Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.***

2. ...

3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

a) ...

b) ...



II LEGISLATURA

c) *La existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, **propicien modos de vida saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias;***

d) ***La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;***

2. El vaping o vapeo consiste en inhalar el vapor creado por el calentamiento de un líquido que generalmente contiene nicotina, glicerina, saborizantes y otros aditivos, a través de los dispositivos conocidos como sistemas electrónicos de administración de nicotina, siendo los cigarros electrónicos la forma más común de estos. Surgió como una alternativa al cigarro de tabaco y originalmente se promocionó como una opción “saludable” para las personas que buscaban dejar de fumar.

Este tipo de práctica comenzó a ganar notoriedad en la década de los 2000, pero ha sido en los cinco años recientes en los que ha tenido su verdadero auge, principalmente en Europa y Estados Unidos.

Fue precisamente en esas localidades donde se empezó a detectar una serie de síntomas y enfermedades, principalmente respiratorios, en un sector poblacional en el que, en condiciones normales, no debería de tener tal cantidad de afectaciones.

A raíz de esta oleada de casos de personas con padecimientos graves y de las primeras muertes, las autoridades comenzaron a ahondar en los problemas originados por el vapeo.

A mediados del 2019, tan solo en Estados Unidos estaban vinculados con el uso de vaporizadores 215 casos de enfermedad pulmonar aguda severa y 2 mil 172 hospitalizaciones, de las que 80% de los casos se presentaron en menores de 35 años y 15% en menores de 18 años, además del fallecimiento de 42 personas.



II LEGISLATURA

Como consecuencia de lo antes mencionado, los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) y la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) de los Estados Unidos iniciaron una serie de estudios que arrojaron, entre distintos tipos de información, una serie de datos sumamente preocupantes, como el hecho de que ya para febrero del 2020 se tenían confirmados más de 2 mil 800 pacientes hospitalizados y por lo menos 68 muertes.¹

PROBLEMÁTICA

Como respuesta a las diversas afectaciones que el consumo de cigarrillos electrónicos había provocado hasta el momento en un gran número de países, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), realizó múltiples operativos a nivel nacional para decomisar diversos productos utilizados para el vaping, tales como los denominados “E-Cigarette”, boquillas, baterías, filtros, líquidos y atomizadores, los cuales no cuentan con ninguna regulación sanitaria.

Con esto se esperaba lograr desincentivar la utilización de este método para fumar que hasta el día de hoy continúa en aumento, especialmente entre los jóvenes.

Sin embargo, en el mes de octubre de este año, se registró en San Luis Potosí el primer caso de una muerte provocada por vaping en nuestro país. Se trató de un hombre de 18 años que acudió al Hospital Central del estado, en donde le fue diagnosticado un cuadro de neumonía grave, falleciendo pocos días después. De acuerdo con la Secretaría de Salud de la entidad, la muerte estaba ligada al uso de vapeadores.²

Semanas anteriores a este suceso tan lamentable, el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER) alertó acerca de los perjuicios que generaba el hábito de fumar cigarrillos electrónicos, asegurando que “hay evidencia científica de que, a corto plazo, los dispositivos

¹ https://www.cdc.gov/tobacco/basic_information/e-cigarettes/spanish/enfermedad-pulmonar-grave/index.html

² <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/11/09/confirmaron-la-primer-muerte-por-vapeo-en-mexico/>



II LEGISLATURA

electrónicos perjudica el funcionamiento de los pulmones”³ e incitando a que “los usuarios de estos dispositivos electrónicos de administración de nicotina, deben ser valorados de forma urgente por un médico cuando presentan primordialmente una falta de aire progresiva con tos o fiebre”⁴.

En una entrevista con el periódico La Jornada en marzo de 2020, el entonces Director de la Oficina Nacional para el Control del Tabaco, Juan Arturo Sabines Torres, informó de la realización de un estudio efectuado en el 2018 en las principales ciudades de México en el que se midió el consumo de cigarros electrónicos en estudiantes de educación secundaria, y explicó que, con base en un estudio similar del año 2019, tan sólo en un año la cantidad de consumidores de vapeo se había duplicado.

Añadió que la OMS recomendó que los países que tuvieran una prohibición del vaping, la mantuvieran hasta por lo menos la elaboración de más estudios que permitieran evaluar las consecuencias de esta práctica a largo plazo.⁵

Por otro lado, la Doctora Guadalupe Ponciano Rodríguez, directora del Programa de Investigación y Prevención del Tabaquismo de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México puntualizó que los efectos del vapeo se presentan más rápido y con mayor agudeza que los padecimientos originados por los cigarros tradicionales; asimismo, que el consumo de ambos, aunque el primero de manera inmediata y el segundo de forma progresiva, puede provocar la muerte y que de acuerdo con reportes médicos, han habido casos en los que el vapeo a derivado en fracturas de mandíbula y pérdida de falanges.⁶

Entre los numerosos efectos nocivos para la salud asociados al vaping, se encuentran la adicción a la nicotina, tos seca, fatiga, fiebre, inflamación en las vías respiratorias, baja oxigenación sanguínea,

³ <https://www.gob.mx/salud/prensa/270-alerta-el-iner-sobre-los-danos-a-la-salud-del-cigarrillo-electronico>

⁴ https://twitter.com/RespiralNER/status/1171812841579352064?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1171812841579352064%7Ctwgr%5E%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.infobae.com%2Famerica%2Fmexico%2F2019%2F09%2F25%2Fmexico-declaro-la-guerra-al-vaping-cofepris-inicio-decomisos-de-dispositivos%2F

⁵ <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2020/03/16/alarmante-el-uso-de-vapeadores-entre-adolescentes-4280.html>

⁶ <https://www.gaceta.unam.mx/vapeo-practica-mortal-cada-vez-mas-arraigada-entre-los-jovenes/>



II LEGISLATURA

manchas y daño en los pulmones, fallas respiratorias llegando al punto de requerir ventilación mecánica, además de afectar la memoria, la concentración, el aprendizaje, la atención y provocar cambios de humor en niñas, niños y adolescentes.

Pese a todo lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a partir de la contradicción de tesis 39/2021, resolvió el pasado mes de octubre que la prohibición absoluta de los vapeadores era una medida inconstitucional, debido a que esto vulnera la libertad de comercio. La Ministra Norma Lucía Peña manifestó que “el Estado carece de legitimidad para prohibir a las personas adultas plenamente capaces que en condiciones de racionalidad adecuadas decidan el consumo relativo (de cigarros electrónicos)” mientras que el Ministro Arturo Zaldívar refirió lo siguiente: “ahorita el pronunciamiento es si esta prohibición es constitucional o no, no nos estamos pronunciando si eventualmente se genera la inconstitucionalidad y se regula de otra forma”.⁷

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho de toda persona a la salud. Asimismo, hace responsables a las autoridades de la Ciudad de México para realizar las acciones necesarias encaminadas a propiciar modos de vida saludables, desincentivar las adicciones y ayudar a la prevención de enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

SEGUNDO. De acuerdo con los múltiples estudios realizados por especialistas en salud y adicciones, el vapeo es una práctica igual de nociva y mortal que el fumar tabaco y que, a diferencia de esto último, puede acarrear consecuencias graves para la salud a corto plazo. Por lo tanto, resulta esencial que las autoridades de la Ciudad de México elaboren los mecanismos informativos

7

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/10/19/prohibicion-de-vapeadores-y-cigarros-electronicos-es-inconstitucional-suprema-corte/>

Plaza de la Constitución No. 7, 1er. piso oficina 102, Col. Centro Histórico, CP. 06000 Delegación Cuauhtémoc

@TaniaLariosMX

55 51 30 19 00 ext. 2103

tania.larios@congresocdmx.gob.mx

Doc ID: b2dfb8867340129536266070244602098188454



II LEGISLATURA

necesarios para desarrollar una serie de acciones de difusión acerca de las consecuencias y afectaciones a la salud que provoca el consumo y utilización de cigarros electrónicos y sus componentes.

En este sentido y en concordancia con lo que ha determinado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es preciso que desde el sector público se pongan en marcha acciones de carácter preventivo que pongan al alcance de la sociedad, la información respecto de las afectaciones a la salud que genera el “vaping” sobre todo porque su uso y comercialización tienen como fundamento la idea de que se trata de una “alternativa sana” frente al consumo ordinario de tabaco.

De esta manera y a partir de la implementación de mecanismos de difusión acerca de las afectaciones del uso de vapeadores y cigarros electrónicos, la sociedad tendrá mayores posibilidades de cuidar su salud a partir de contar con mejores elementos de valoración, decidiendo de manera libre pero también, de manera informada.

TERCERO. Ante el incremento exponencial en el uso de cigarros electrónicos, principalmente en adultos jóvenes y adolescentes, y el evidente impacto negativo que esta práctica está provocando en el bienestar físico y mental de este sector de la población, resulta indispensable que las autoridades competentes de la Ciudad de México en materia de salud, hagan una amplia difusión por medio de campañas informativas, en las que den a conocer los efectos dañinos que derivan del vaping, y que utilicen los medios necesarios para que estos productos no sean utilizados por ningún menor de edad.

Asimismo, deberá ser obligación del sector salud de la Ciudad de México, el mantener un importante nivel de vinculación y difusión de esta información, atendiendo de manera prioritaria a la población de jóvenes de la capital.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:



II LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ELABORE, DISEÑE E IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE CARÁCTER PERMANENTE ENFOCADA EN LAS Y LOS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE DIFUNDA DE MANERA DIRECTA Y CLARA, LAS AFECTACIONES Y RIESGOS A LA SALUD, DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE VAPEADORES Y CIGARROS ELECTRÓNICOS.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 25 días del mes de marzo de 2021.

Dip. Tania Nanette Larios Pérez

**DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.
ATENTAMENTE**

TÍTULO	PUNTO DE ACUERDO VAPEADORES
NOMBRE DE ARCHIVO	P.A. VAPEADORES.docx.pdf
ID DE DOCUMENTO	b52df68dd31a0129a3c0c7006214592698d83454
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	03 / 25 / 2022 20:57:22 UTC	Enviado para su firma a Dip. Tania Nanette Larios Pérez (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) por tania.larios@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.151.100
 VISUALIZADO	03 / 25 / 2022 20:57:54 UTC	Visualizado por Dip. Tania Nanette Larios Pérez (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.151.100
 FIRMADO	03 / 25 / 2022 20:58:39 UTC	Firmado por Dip. Tania Nanette Larios Pérez (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.151.100
 COMPLETADO	03 / 25 / 2022 20:58:39 UTC	El documento se ha completado.

TÍTULO	ALCANCE ASUNTOS GPPRI
NOMBRE DEL ARCHIVO	ALCANCE Inscripción ptos 29 MARZO.docx and 1 other
ID. DEL DOCUMENTO	cf2b62889734c1505332d6f87f0a166d99313f43
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

	28 / 03 / 2022 17:16:19 UTC	Enviado para firmar a CORREO OFICIAL MESA DIRECTIVA (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.240.246.59
	28 / 03 / 2022 17:33:54 UTC	Visto por CORREO OFICIAL MESA DIRECTIVA (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.169.120
	28 / 03 / 2022 17:34:14 UTC	Firmado por CORREO OFICIAL MESA DIRECTIVA (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.169.120
	28 / 03 / 2022 17:37:53 UTC	Visto por Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.235.0

TÍTULO	ALCANCE ASUNTOS GPPRI
NOMBRE DEL ARCHIVO	ALCANCE Inscripción ptos 29 MARZO.docx and 1 other
ID. DEL DOCUMENTO	cf2b62889734c1505332d6f87f0a166d99313f43
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	28 / 03 / 2022 17:40:24 UTC	Firmado por Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.235.0
 COMPLETADO	28 / 03 / 2022 17:40:24 UTC	Se completó el documento.